



**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA ASOCIACIÓN DE PINTORES Y ESCULTORES DE CHILE A.G.**



**EXENTA N°**

1212 27.03.2013

**VALPARAÍSO,**

**VISTOS:**

Estos antecedentes; Memorando N°01/455 de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 15 de marzo de 2013.

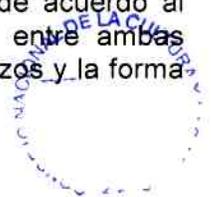
**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad con los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de acuerdo al artículo 1° de sus Estatutos, la **ASOCIACIÓN DE PINTORES Y ESCULTORES DE CHILE** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto agrupar y vincular a los artistas plásticos del país, estimular y difundir su creación artística, promover la racionalización, desarrollo y protección de las actividades comunes a los artistas plásticos y contribuir a formar una ética profesional, a la dignificación de la obra de sus miembros y a propender al conocimiento y progreso de la plástica nacional.

Que, la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 7 letra e), correspondiente al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados a solventar, durante el año 2013, las actividades de la **ASOCIACIÓN DE PINTORES Y ESCULTORES DE CHILE** de acuerdo al convenio de ejecución de actividades y transferencia de recursos celebrado entre ambas entidades, el que deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar, los plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos.



↗

Que, en este contexto, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Asociación de Pintores y Escultores de Chile han suscrito un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, con fecha 04 de marzo de 2013, instrumento que se aprueba por el presente acto administrativo.

### Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 1°, 2° y 3° numerales 3), 4) y 10); en la Ley N° 20.641 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2013, Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 7, letra e); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

### RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Asociación de Pintores y Escultores de Chile, que es del siguiente tenor:

#### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

ASOCIACIÓN DE PINTORES Y ESCULTORES DE CHILE

En Valparaíso, a 04 de marzo de 2013, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "el **CONSEJO**", R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su **SUBDIRECTOR NACIONAL** don **CARLOS LOBOS MOSQUEIRA**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y la **ASOCIACIÓN DE PINTORES Y ESCULTORES DE CHILE**, en adelante "**la ASOCIACIÓN**" R.U.T. N° 71.525.900-1, representada legalmente por su presidente, don Alex Chellew Murillo, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Salvador Donoso N° 21, Comuna de Providencia, ciudad de Santiago, se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:**

### CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, en orden al cumplimiento de su objeto, y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, **el CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las



manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3. Que, de acuerdo al artículo 1º de sus Estatutos, la **ASOCIACIÓN DE PINTORES Y ESCULTORES DE CHILE** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto agrupar y vincular a los artistas plásticos del país, estimular y difundir su creación artística, promover la racionalización, desarrollo y protección de las actividades comunes a los artistas plásticos y contribuir a formar una ética profesional, a la dignificación de la obra de sus miembros y a propender al conocimiento y progreso de la plástica nacional;
4. Que, de conformidad a los mismos Estatutos, la **ASOCIACIÓN** se encuentra facultada para celebrar todos los actos y contratos que tiendan al cumplimiento de sus fines;
5. Que, la ley N° 20.641 de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 7 letra e) correspondiente al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados a solventar, durante el año 2013, actividades de la **ASOCIACIÓN DE PINTORES Y ESCULTORES DE CHILE**, afines a las políticas culturales del **CONSEJO** de acuerdo al convenio de ejecución de actividades y transferencia de recursos celebrado entre ambas entidades en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, plazos y forma de rendir cuenta de su uso:
6. Que, de acuerdo a su objeto y funciones la **ASOCIACIÓN DE PINTORES Y ESCULTORES DE CHILE** se encuentra facultada para desarrollar las actividades materia del presente instrumento.

#### **LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO: Objeto del Convenio**

La **ASOCIACIÓN DE PINTORES Y ESCULTORES DE CHILE**, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con las del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, de conservación y preservación del patrimonio, se compromete, durante el año 2013 a:

a) Desarrollar las siguientes actividades:

##### **I. Proyectos expositivos e itinerancias:**

1. Producción y realización de cuatro (4) exposiciones colectivas e individuales de artistas, tanto nacionales como extranjeros, a realizarse durante el año 2012 en la sala de la **ASOCIACIÓN**. Esta selección es producto de la curatoria realizada por la directiva en base a los proyectos expositivos presentados por artistas postulantes.
2. Convocatoria y realización de al menos una muestra pictórica en homenaje a la vida y obra de algún ganador del Premio Nacional de Literatura y/o Artes, o de algún personaje importante para la cultura. Esta muestra formará parte de una itinerancia en, a lo menos, tres espacios expositivos pertenecientes al Programa de Centros Culturales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a coordinar con el **CONSEJO**.
3. Realización del Proyecto "Nuestra Historia", que contempla una serie de intervenciones en el espacio urbano de la cual se realizará un Catálogo. Las intervenciones serán realizadas por artistas de la **ASOCIACIÓN**, donde recordarán a artistas nacionales fallecidos.



4. Producción y realización de la muestra "Pares" que será exhibida en lugar por definir.
5. Séptima Versión del Premio APECH, concurso que busca estimular la difusión del Arte Nacional. Se premiará a uno o más artistas mediante un concurso de proyectos con el estímulo de una exposición con su respectivo impreso (catálogo). El jurado de este concurso estará compuesto por dos destacados artistas, el artista ganador del año anterior y el/la Coordinador/a del Área de Artes Visuales del Consejo, o quien éste/a designe en su lugar.
6. Organización del Sexto Concurso de pintura in Situ en la Comuna de La Reina. El concurso se realizará en conjunto con la comunidad, el Consejo Regional de la Cultura y Las Artes Región Metropolitana y las "Aldeas del Encuentro" de La Reina
7. Reestructuración y mantenimiento de la Sala de Exposición perteneciente a la **ASOCIACIÓN**.

## II. Actividades de Formación:

1. Al menos cinco (5) talleres artísticos de apertura a la comunidad a realizarse en centros comunitarios y/o lugares públicos, pertenecientes al Programa de Centros Culturales del **CONSEJO**, e impartidos por socios de la **ASOCIACIÓN**. Estos talleres de modalidad práctico/intensiva tienen una duración de 4 horas cada uno.
2. Tres charlas de interés artístico cultural dirigidas a la comunidad, organizadas por la **ASOCIACIÓN**, a realizarse en la sede de ésta o en dependencias de organizaciones académicas o culturales.
3. Al menos tres intervenciones "Pintada *in Situ*" de socios de la **ASOCIACIÓN**, con participación de la comunidad, en espacios a determinar.

## III. Convenios de cooperación:

1. Actividades de cooperación, colaboración e intercambio con diferentes organizaciones sociales e instituciones públicas, como por ejemplo: Fundación Incancer, Fundación Necedal, Fundación Paréntesis, Fundación Enfermos de Esclerosis Múltiple, Hospital San José, Instituto Nacional del Cáncer y Hospital Roberto del Río. Dichas actividades consisten en talleres, pintadas in situ, charlas, donaciones de obras, exposiciones y remates a su beneficio.
2. Participación en AIAP, Asociación Internacional de Artistas Plásticos, a través de seminarios, congresos, impresión de material de apoyo, difusión, exposiciones, etc.

## IV. Otros:

Previo acuerdo con la Coordinadora del Área de Artes Visuales del Consejo, se establecerá la participación de la **ASOCIACIÓN** a través de exposiciones, actividades de formación u otras que el Consejo considere pertinentes, en distintos programas o redes, como por ejemplo: Semana de las Artes Visuales, Red de Centros Culturales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, entre otros.

b) Garantizar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso a sectores en situación de pobreza o vulnerabilidad social de ellas.

En casos excepcionales y calificados, la **ASOCIACIÓN** podrá cancelar una o más de las actividades indicadas, situación que será informada fundadamente al Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas con a lo menos 15 días de anterioridad a la fecha prevista para su realización, o dentro de los 30 días posteriores a la misma de ocurrir caso fortuito o fuerza mayor. Junto con informar, la **ASOCIACIÓN** deberá proponer la realización de otra actividad en reemplazo, la que quedará sujeta al visto bueno de la Jefatura referida y de no existir dicho acuerdo, la entidad restituirá el saldo proporcional correspondiente al cierre del convenio. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades, parcial y consolidado, que se establecen en la cláusula tercera siguiente.

## SEGUNDO: Transferencia de recursos

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio, se obliga a transferir a la **ASOCIACIÓN DE PINTORES Y ESCULTORES DE CHILE** la suma única y total de **\$11.178.000.-** (Once millones ciento setenta y ocho mil pesos) destinada a solventar en parte los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidad:

**Una cuota de \$11.178.000.-** (Once millones ciento setenta y ocho mil pesos), equivalente al 100% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente recibo por parte de la **ASOCIACIÓN**.

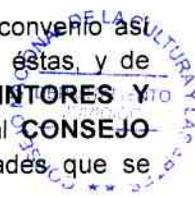
Los recursos transferidos sólo podrán ser destinados, dentro de las actividades materia del presente convenio, a financiar los siguientes tipos de costos y gastos que son inherentes y consustanciales a lo establecido en la cláusula primera de este convenio:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, entre otros: a) el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la **ASOCIACIÓN** desarrolle sus labores; b) la contratación de todo tipo de servicios tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; c) compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; d) gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.
- b) **Inversión:** adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, montajes y habilitación de exposiciones, obras de mantención de sedes de la **ASOCIACIÓN**, y uniformes para su personal siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio.
- c) **Difusión:** entendiéndose como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento.
- d) **Gastos en personal:** referidos al personal de la **ASOCIACIÓN** y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la **ASOCIACIÓN** por parte del **CONSEJO** al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello solo lo que proporcionalmente corresponda al período de trabajo del año 2013.

Será responsabilidad exclusiva de la **ASOCIACIÓN** el velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

## TERCERO: Presentación de Informes

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio así como la inversión de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia que logra la **ASOCIACIÓN DE PINTORES Y ESCULTORES DE CHILE** para el logro de sus objetivos, la **ASOCIACIÓN** presentará al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:



## A) Informes de Actividades.

1) Un primer Informe de las actividades realizadas entre los meses de enero y junio de 2013, que contendrá, en forma mínima:

a) La relación detallada de todas las actividades ejecutadas por la **ASOCIACIÓN** durante el período, la que comprenderá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Para tales efectos el **CONSEJO** a través de sus representantes de la mesa de coordinación proveerá los formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.

b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la **ASOCIACIÓN** durante el año 2014, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación indicada en la cláusula quinta de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del **CONSEJO**.

c) Un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión consensuados entre las partes.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de julio de 2013, junto a carta formal que especifique y enumere los contenidos del informe dirigida al Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, para su aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días.

El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **ASOCIACIÓN** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la beneficiaria, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el **CONSEJO** dispondrá el término anticipado del presente Convenio y ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de verificada la causal correspondiente.

2) Un segundo Informe consolidado, referido a todas las actividades realizadas entre el mes de enero y diciembre de 2013 que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Adicionalmente este informe deberá incluir un análisis actualizado de los indicadores de evaluación de gestión consensuados por la Mesa de Coordinación según se dispone en la cláusula quinta del presente instrumento.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 8 de enero del 2014, junto a carta formal que especifique y enumere los contenidos del informe, dirigida al Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días.

El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **ASOCIACIÓN** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En



caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la beneficiaria, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la **ASOCIACIÓN** deberá restituir todo el saldo no gastado de los montos transferidos y el **CONSEJO** ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de verificada la causal correspondiente.

#### B) Rendiciones de Cuentas.

La **ASOCIACIÓN** hará entrega de rendiciones de cuenta referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes, el que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada en original de los gastos asociados a éstas, y a su vez digitalizados, debiendo ser presentado a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si este recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, al Jefe del Departamento de Administración General, quién efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días.

Las Rendiciones de cuenta señaladas deberán realizarse a través de la documentación establecida en el Decreto Ley N° 1263 de 1975 del Ministerio de Hacienda y la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República o aquella que la modifique o reemplazare.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a ésta la **ASOCIACIÓN** podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos gastos se refieran a actividades efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2013 y se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

Además de cumplir con la entrega de informes de actividades y las rendiciones de cuenta indicadas, y conforme a la normativa legal que regula la presente transferencia, la **ASOCIACIÓN** deberá publicar en su página web el texto del convenio, la información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.

#### CUARTO: Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados -entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la **ASOCIACIÓN DE PINTORES Y ESCULTORES DE CHILE** acepta ante notario público una letra de cambio extendida al 30 de mayo de 2014, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el **CONSEJO**, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en este acto entregada al mismo, en cuya representación manifiesta aceptar conforme el **Subdirector Nacional**. Dicho documento será restituido a la **ASOCIACIÓN** una vez que sean aprobados el Informe Final de actividades y la última rendición de cuenta, aprobaciones que se tramitarán en los términos referidos en la cláusula tercera de este convenio.

#### QUINTO: Mesa de Coordinación

En orden de lograr una adecuada y eficiente coordinación entre la **ASOCIACIÓN** y el **CONSEJO**, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio y fomentar ámbitos de cooperación entre las partes, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La **Mesa de Coordinación** precitada será convocada por el **CONSEJO**, y deberá reunirse al menos una vez al año, debiendo realizarse a más tardar el día 30 de Septiembre del 2013. Las mesas deberán consensuar indicadores de gestión en base a los propuestos por la organización y/o hacer los ajustes necesarios para su aplicación en eventuales futuros convenios. Asimismo proponer programación de actividades para el año 2014 y coordinar acciones tendientes a fortalecer la gestión de la organización.



La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El Presidente de la **ASOCIACIÓN DE PINTORES Y ESCULTORES DE CHILE**.
- b) La Jefa de Gabinete del Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.
- c) La Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

**SEXTO: Difusión**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio de las actividades referidas en este convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, la **ASOCIACIÓN** deberá incluir como auspiciador, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, el logotipo institucional del **CONSEJO** que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

En los soportes de audio se incorporará, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, una mención destacada del **CONSEJO**, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

**SÉPTIMO: Vigencia**

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, de la última rendición de cuentas de la **ASOCIACIÓN** relativa a las actividades objeto de este Convenio.

**OCTAVO: Domicilio**

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO: Personerías**

La personería de don **CARLOS LOBOS MOSQUEIRA**, en su carácter de Subdirector Nacional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la Resolución N° 58 de 2012, en relación a la Resolución N° 106 de 8 de abril de 2011. La personería de doña **ALEX HENRY CHELLEW MURILLO** en su calidad de representante de la **ASOCIACIÓN DE PINTORES Y ESCULTORES DE CHILE**, consta en Acta de Reunión de Directorio APECH de fecha 12 de diciembre del 2011 reducida a escritura pública el 19 de Diciembre del 2011 ante la Notario Público de Santiago don Manuel Almarza Varas, ambos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en nueve cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder la **ASOCIACIÓN**.



Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Carlos Lobos Mosqueira  
Subdirector Nacional  
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Alex Chellew Murillo  
Representante  
Asociación de Pintores y Escultores de Chile

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demanda la ejecución del convenio aprobado por la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 7 letra e) de la Ley N° 20.641, que aprobó el Presupuesto para el Sector Público del año 2013, correspondiente al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en cuanto contempla expresamente el financiamiento de la **ASOCIACIÓN DE PINTORES Y ESCULTORES DE CHILE**.

**ARTÍCULO TERCERO:** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4 de la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que la Asociación de Pintores y Escultores de Chile haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.862 del Ministerio de Hacienda que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, adóptese por el Gabinete del Ministro Presidente todas aquellas medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la nómina correspondiente para estos efectos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con efectos sobre terceros", tipología "Convenios de Transferencia", como asimismo, adóptese por el Gabinete de Ministro Presidente las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso en la sección "Transferencias, categoría "Otras Transferencias", y además, en la Sección "Subsidios y Beneficios", categoría "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales", en la tipología "Otros" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE**

**CARLOS LOBOS MOSQUEIRA**  
**SUBDIRECTOR NACIONAL**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

CLE/CAS  
Resol. N° 04/171

**Distribución:**

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Unidad de Evaluación y Coordinación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Asociación de Pintores y Escultores de Chile, Salvador Donoso N° 21, comuna de Providencia, ciudad de Santiago.

